

**NORMATIVA DEL PROGRAMA DE  
DEPORTE INDIVIDUALIZADO**

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA. OBJETIVOS.**

El Programa de Deporte Individualizado tiene como objetivo general llevar a cabo actividades de entrenamiento en habilidades deportivas de manera individualizada (no en equipo) en entornos comunitarios (parques, zonas verdes, etc).

La justificación del programa se asienta por un lado en la mayor tasa de sedentarismo, con los problemas físicos que conlleva, que se da en la población de personas con trastorno del espectro del autismo, y por otro en la dificultad que tienen para acceder a actividades deportivas o entrenamientos por las características asociadas al trastorno. Se trata por tanto de un programa de mejora de las habilidades deportivas, en el que no se pueden perder de vista los beneficios directos e indirectos que puede aportar a otras áreas como la comunicación, interacción social o el bienestar emocional.

Los objetivos del programa son:

- Desarrollo de habilidades y coordinación motora.
- Fomento del juego y el deporte como herramienta de aprendizaje.
- Adquisición de esquema corporal.
- Desarrollo de habilidades de interacción social.
- Facilitar la regulación emocional.

Las sesiones son individualizadas y tienen una duración de 60 minutos. Se desarrollarán principalmente en el entorno comunitario próximo (parques, zonas verdes, carril bici, circuitos de paseo, etc), aunque en algunos casos podrá tenerse en cuenta el acceso a alguna instalación deportiva para trabajar temas más específicos.

Para la recogida de los usuarios o usuarias, se tendrá en cuenta un único domicilio de referencia, que será comunicado al monitor al inicio del curso. Cualquier variación circunstancial o definitiva del domicilio, será comunicada al monitor con anterioridad a las 14 horas del día de la terapia. Si la variación es circunstancial, cuando la intervención vuelva a ser en el domicilio habitual, igualmente se tendrá que comunicar al monitor. Si el monitor no es avisado de estos cambios y se presenta en el domicilio equivocado sin poder impartir la sesión, esta terapia se computará como impartida a efectos económicos. Las sesiones se estructuran con carácter general durante 60 minutos por sesión, en horario de tarde, y el espacio temporal del Programa se ajustará al calendario escolar legamente aprobado para la provincia de Granada. Los meses de julio y de agosto son vacacionales a todos los efectos.

El programa consistirá usualmente en sesiones de 50 minutos de entrenamiento con el/la usuario/a y 10 minutos de desplazamiento al lugar donde se desarrolle. El profesional informará del desarrollo de la sesión y de aquellos otros aspectos que considere necesarios mencionar sobre la evolución del mismo al devolver al usuario/a al domicilio. Se garantizará que todas las sesiones tengan de forma efectiva dicha duración, por lo que si por cualquier causa el monitor llega tarde al comienzo de la sesión, habrá de terminar la sesión una vez cumplidos los 60 minutos desde el comienzo de aquella. No será responsabilidad del entrenador los retrasos acaecidos en el comienzo o durante el desarrollo de la sesión que no sean imputables al mismo.

## **2. ASPECTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA**

A comienzos de cada curso, durante los meses de septiembre y octubre, y en todo caso tras la incorporación del usuario/a al Programa, el monitor encargado del programa, tras la oportuna evaluación de/la usuario/a y conjuntamente con la familia, abordarán la fijación de objetivos a conseguir durante el desarrollo de las sesiones de entrenamiento.

### **3. REQUERIMIENTOS DEL ESPACIO FÍSICO DONDE SE DESARROLLA EL PROGRAMA**

En la medida en que las sesiones de entrenamiento hayan de desarrollarse en zonas adecuadas al domicilio del usuario/a, la familia y el entrenador acordarán el espacio donde se llevarán a cabo las sesiones. Se procurará que sean lugares cercanos al domicilio para minimizar el tiempo de desplazamiento. Si se considera conveniente el uso de instalaciones públicas o particulares cuya utilización tenga un coste (piscina, rocódromos... etc) el coste de acceso del usuario y/o en su caso del monitor deberá asumirlo la familia.

### **4. ACCESO, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA.**

La única vía de acceso al programa de deporte será a través de la petición de inscripción, enviando a tal efecto una petición al correo electrónico de la Asociación info@mirame.org. Siendo el método de pago para este programa el de adeudos domiciliados, todos los usuarios a los que se preste los servicios en el mismo deberán haber cumplimentado y remitido a la Asociación de forma correcta, y con carácter previo a la prestación del servicio, el mandato SEPA correspondiente.

Cualquier comunicación que deba realizar la Asociación en relación a la prestación de servicios de este programa, será realizada al correo electrónico que el usuario haya suministrado a la Asociación. Es responsabilidad del usuario comunicar por escrito a la Asociación cualquier variación acaecida en sus datos personales (especialmente domicilio y correo electrónico) y datos bancarios. Igualmente es responsabilidad del usuario la lectura de su correo electrónico con la periodicidad que le permita conocer las comunicaciones giradas por la Asociación, no haciéndose responsable la misma del incumplimiento de estos deberes por parte del usuario.

#### **4.1. Peticiones de incorporación al programa de deporte individualizado.**

Una vez se ha hecho la solicitud a través del mail de la Asociación, la coordinación técnica informará al entrenador para que oferte a la familia sus huecos disponibles en el horario. En caso de no tener ningún hueco disponible o de que el ofertado no se ajuste a las posibilidades de la familia y no se disponga de más, se pasará a la lista de espera, ordenada en función de la fecha de recepción de la petición. Se volverá a ofrecer otra posibilidad horaria una vez que surja en el horario del entrenador (por baja de otra familia o reorganización de horarios), o porque por el número de peticiones existentes la Asociación se plantee la contratación de otro monitor. En todo caso, salvo lo previsto para el régimen de suspensión temporal del programa, tendrán prioridad en la fijación de número de sesiones, días y horas en las que se prestarán los servicios, los usuarios que figuren en primer lugar en la mencionada lista de espera. La asignación del entrenador/a concreto a asignar a cada usuario/a es potestad de la Asociación, no teniéndose por válida ninguna comunicación de incorporación al servicio que lleve aparejada la petición de que el programa se lleve a cabo por algún monitor en concreto de la Asociación.

#### **4.2. Peticiones de modificación en la prestación de servicios de usuarios ya existentes en el Programa** Cualquier modificación del número de sesiones o baja en el servicio, seguirá los siguientes plazos y condiciones:

A. Cualquier tipo de comunicación se realizará a través del correo electrónico de la Asociación info@mirame.org No existe ningún otro mecanismo para solicitar la variación en el régimen de terapias. No serán válidas las comunicaciones verbales realizadas a los monitores del programa ni a ninguna otra dirección de correo electrónico que no sea la anterior.

B. A lo largo del mes de julio o agosto la Asociación remitirá un correo electrónico a los usuarios a los que se vinieran prestando los servicios durante el curso anterior, informándoles de la normativa en vigor aprobada por la Junta Directiva y el precio de las sesiones fijadas para las mismas, que tendrá vigencia durante el curso escolar siguiente, salvo modificación expresa de la Junta Directiva. Los

usuarios contarán con un plazo de 10 días naturales para responder al correo por escrito acerca de cualquier solicitud de variación en el régimen preexistente. En caso de no obtener respuesta por parte del usuario/a, en dicho plazo, se seguirá manteniendo el régimen que tuvieron en el curso escolar anterior, en relación al número de sesiones y horarios fijados. Si se produjere una solicitud de ampliación del número de sesiones, se operará conforme lo reflejado en el punto 4.1 anterior.

C. Por motivos de planificación del servicio se determina que, una vez iniciado el programa de deporte individualizado, cualquier modificación del régimen preexistente, incluida la baja del servicio, tendrá que notificarse vía mail [info@mirame.org](mailto:info@mirame.org) a la Asociación antes del día 15 del mes anterior. La nueva situación será efectiva a partir del mes siguiente si se cumplen los plazos de notificación. En caso de baja, el socio o socia, perderá las horas asignadas y su entrenador de referencia. De tal manera que, si llegado el momento, quisiera de nuevo volver al programa, tendría que adaptarse a las horas y monitores disponibles. Se puede dar el caso de entrar en lista de espera en caso de estar todas las horas y monitores ocupados.

## **5. NORMATIVA GENERAL DEL PROGRAMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

### **5.1. Normativa General el Programa**

- El periodo de ejecución del programa lo será en horario de tarde durante los meses del periodo escolar.
- El servicio quedará interrumpido los días festivos de carácter nacional, autonómico o local de Granada Capital. Igualmente no se prestará servicio los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero.
- En caso de fuerza mayor, causa sobrevenida, baja o enfermedad, asistencia a actos formativos o reuniones promovidas o con el visto bueno de la Asociación, o ser precisos sus servicios en otros programas de la Asociación, circunstancias todas ellas que impidan al monitor la asistencia al programa, se podrá suspender la prestación de los servicios durante el tiempo que duren tales situaciones, sin coste para el usuario/a.
- En caso de que el tiempo atmosférico no permita el desarrollo de la actividad, previa consulta con la familia y el coordinador técnico, se intentará recuperar la sesión dentro del mismo curso escolar. De no ser posible, se facturará el 40% de la sesión.
- Podrá suspenderse temporal o definitivamente la prestación de servicios a algún usuario/a si por algún motivo razonable y argumentado con criterios objetivos en razón a su estado de salud, conductual o evolución, informado por los monitores, la Asociación decide que el aprovechamiento de las sesiones no es el adecuado. En su caso, el servicio se restablecerá en el momento en que cesen las causas que originen tal situación, procurándose en la medida de lo posible la asignación del mismo monitor y horario anterior. En caso de no ser posible por hallarse este sin hueco horario, se asignará otro monitor. En última instancia estos usuarios/as quedarán en lista de espera si bien tendrán la máxima prioridad en la asignación de entrenador.
- El cobro del importe devengado con carácter mensual por parte de los usuarios se producirá, mediante cargo a la cuenta corriente comunicada por el usuario/a, por mensualidades vencidas, entre los días 10 a 15 del mes siguiente al del devengo.
- El precio por sesión de 60 minutos será el que se determine en el ANEXO DE PRECIOS publicado en la web y actualizado por sucesivos acuerdos de la Junta. En el supuesto de familias que tengan dos o más hijos/as inscritos en el programa, el precio por sesión para el segundo y sucesivos hijos será el reflejado en el referido ANEXO.
- A efectos de computar las sesiones e importes a pagar por los usuarios/as se tendrán en cuenta las siguientes normas:

○ Con carácter general se abonarán, al precio fijado, las sesiones comprometidas por los usuarios, se den o no, conforme lo fijado en estas normas, salvo que la pérdida de la sesión lo sea por causas imputables al monitor o a la propia Asociación. Igualmente se abonarán al precio establecido, la asistencia de los monitores a las reuniones de coordinación que fueran necesarias y a las reuniones realizadas con la familia.

○ Quedarán exoneradas de pago las sesiones que se pierdan exclusivamente por alguno de los siguientes motivos:

- Pérdida motivada por no asistencia del entrenador.
- Pérdida motivada por asistencia del usuario/a a alguna actividad organizada por la Asociación que sea concurrente con el horario fijado para el programa.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad.
- Enfermedad del usuario/a o visita médica concurrente con el horario de entrenamiento. Esta causa será exclusivamente para el usuario/a y no para la familia. No obstante lo anterior se seguirá el siguiente régimen a aplicar durante el periodo de vigencia del programa y aplicable a la totalidad de sesiones que se pierdan por éste motivo durante dicho período:

- 5 primeras faltas por enfermedad: exoneración de pago.
- A partir de la 6a falta por enfermedad: pago del 40%. La Asociación podrá solicitar acreditación por parte del usuario/a de la asistencia médica o enfermedad por lo que el usuario/a tendrá la obligación de acreditar, en dicho caso, tal circunstancia. En el justificante médico habrá de figurar con claridad el día y hora de la visita médica. En caso de ser solicitada y no acreditada tal circunstancia dicha sesión podrá ser tenida en cuenta a efectos de facturación. En cualquier caso, la familia deberá notificar a al monitor de referencia acerca de la enfermedad de su hijo o hija con anterioridad a las 14 horas del día de la sesión. En caso de notificación posterior a esa hora, se procederá al cobro del 100% el servicio.

○ Las sesiones que se pierdan (exceptuando las derivadas de causas reflejadas en el punto anterior) durante los periodos que se mencionan a continuación, se facturarán a razón del 40% del importe fijado.

- Navidad (periodo comprendido entre el día 26 de diciembre al 6 de enero).
- Semana Santa (semana variable de lunes a miércoles Santo).

○ Las sesiones que se hayan perdido, hayan sido facturadas o no, son susceptibles de ser recuperadas siempre que exista acuerdo en el horario entre monitor y familia. Ello quiere decir que el monitor podrá rechazar tal recuperación por entender que no dispone de huecos en su horario que así lo permita. Tal recuperación no supone una obligación por parte de la Asociación. Tendrán prioridad en la recuperación aquellas sesiones cuya pérdida no sea imputable a las familias sobre las que sí lo sean. En todo caso, las sesiones recuperadas cuya pérdida no haya supuesto facturación serán devengadas en el mes en que se produzca la recuperación por el importe que corresponda.

- Cualquier duda en relación a la facturación de los servicios prestados deberá realizarse a la siguiente dirección de correo electrónico de Tesorería de la Asociación: [tesoreria@mirame.org](mailto:tesoreria@mirame.org), y no a los monitores que presten el servicio.

## **5.2. Derechos de los usuarios/as y familias del Programa**

- A la prestación de los servicios en los términos reflejados en esta normativa.
- A la participación activa de la familia en la fijación de los objetivos del programa.
- A ser tratados con respeto y atendiendo a las normas deontológicas de trato a las personas con discapacidad y a sus familias.

- A ser asesorados por los monitores en relación a las dudas que se susciten en la devolución del participante en su domicilio.
- A ser informados por los monitores de la falta de asistencia con la suficiente antelación.
- A emitir sugerencias y quejas sobre el desarrollo de la prestación del servicio al correo electrónico de la Asociación.
- A recibir factura por los servicios prestados y pagados, pudiendo a tal fin dirigirse a la sede de la Asociación, en horario de atención al público, o solicitarlas por correo electrónico.

### **5.3. Obligaciones de los usuarios/as y familias del Programa**

- A encontrarse puntualmente en el domicilio de recogida a la hora asignada en el programa.
- A dispensar un trato adecuado y respetuoso a los monitores.
- A facilitar la información fiel que le sea requerida por la Asociación, en cada momento, incluyendo las causas de pérdidas de las sesiones y aportando, en caso de requerirse, justificación de las mismas.
- A avisar a los monitores asignados con la máxima antelación posible de las ausencias previstas y causas de las mismas. Así como estar presente en el domicilio a la hora de inicio de las sesiones.
- A colaborar con la Asociación en el adecuado desarrollo del programa, conforme la definición realizada en este documento.
- Al pago de los servicios prestados, evitando las situaciones que conlleven a la devolución de los recibos girados a la cuenta corriente suministrado a la Asociación.
- A respetar los horarios fijados para la prestación del servicio.
- A acatar las normas descritas en este documento o las emanadas de las decisiones de Junta Directiva y/o Asamblea General de la Asociación.

## **6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

- La prestación de los servicios del programa de deporte individualizado supone la asunción por parte de los usuarios/as y sus familias de la normativa aquí recogida. Igualmente el acceso al programa supondrá la aceptación de las normas de este documento.
- El incumplimiento por parte de los usuarios/as de las normas aquí recogidas, serán tratadas en la siguiente reunión de la Junta Directiva de la Asociación pudiendo suponer dicho incumplimiento la extinción de la prestación de servicios y pérdida de plaza y monitor. En cuanto al procedimiento a seguir se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos de la Asociación, que dispone lo siguiente:

### ***“Artículo 12. Procedimiento sancionador***

*El Reglamento de Régimen Interno de la Asociación recogerá la tipificación de las infracciones y sanciones que, en su caso, quepa imponer a los asociados. Igualmente dicho Reglamento recogerá los plazos de prescripción para las respectivas infracciones y sanciones, que no podrán exceder de tres años.*

*Para la imposición de las sanciones se tramitará un expediente disciplinario en el cual el asociado tiene derecho a ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que imponga la sanción.*

*La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponde a la Junta Directiva, nombrándose a tal efecto por ésta, los miembros de la misma que tengan encomendada dicha función; caso de tramitarse expediente contra un miembro de la Junta Directiva éste no podrá formar parte del órgano instructor, debiendo abstenerse de intervenir y votar en la reunión de la Junta Directiva que decida la resolución provisional del mismo.*

*El órgano instructor de los procedimientos disciplinarios estará formado por un Presidente y un Secretario, nombrados de entre los miembros de la Junta Directiva. El Presidente ordenará al Secretario la práctica de aquellas diligencias previas que estime oportunas al objeto de obtener la información que se considere necesaria sobre la comisión de infracción por parte del asociado. A la vista de esta información la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o acordar la incoación de expediente disciplinario.*

*En este último caso, el Secretario pasará al interesado un escrito en el que pondrá de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días naturales, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda; el acuerdo debe ser adoptado por la mayoría cualificada de los miembros de dicho órgano. En dicha votación no participarán los miembros de la Junta Directiva encargados de incoar el expediente.*

*La resolución que se adopte tendrá carácter provisional. El asociado podrá formular recurso ante la Asamblea General en el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba la resolución. De no formularse recurso en el plazo indicado, la resolución deviene firme.*

*En el supuesto de que la sanción impuesta sea la pérdida de la condición de socio, en todo caso, será precisa la ratificación posterior de la Asamblea General.”*

- Cuando se produzca la devolución de un cargo de domiciliación bancaria, la Tesorería contactará con el socio/a y pondrá en su conocimiento esta circunstancia. A partir de ese momento, el socio/a dispondrá de 20 días naturales para el abono por transferencia bancaria a la cuenta de la asociación del importe adeudado. Si transcurrido este periodo no se produce el pago, se penalizará al socio con un 1 % de la cantidad adeudada y volverá a cargarse el recibo por domiciliación bancaria, junto con el del mes corriente. Si se produce la devolución del segundo cargo, se suspenderá inmediatamente el servicio de Terapias en tanto el socio/a no se ponga al día de sus pagos.

## **7. ENTRADA EN VIGOR**

Esta normativa ha sido aprobada por la Junta Directiva, en reunión celebrada el día 2 de julio de 2022 y surte efectos a partir de su aprobación. Puede ser objeto de revisión en cualquier momento, atendiendo a las circunstancias y necesidades que se detecten, por decisión de la Junta Directiva de la Asociación.